

ISSN 1806-6445

v. 11 • n. 20 • jun./dic. 2014

sur

20

EDICIÓN CONMEMORATIVA
DERECHOS HUMANOS EN MOVIMIENTO



CONECTAS
DERECHOS HUMANOS

CONSEJO EDITORIAL

Christof Heyns Universidad de Pretoria (Sudáfrica)
Emilio García Méndez Universidad de Buenos Aires (Argentina)
Fifi Benaboud Centro Norte-Sur del Consejo de la Unión Europea (Portugal)
Fiona Macaulay Universidad de Bradford (Reino Unido)
Flávia Piovesan Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
J. Paul Martin Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Kwame Karikari Universidad de Ghana (Ghana)
Mustapha Kamel Al-Sayyed Universidad de El Cairo (Egipto)
Roberto Garretón Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Chile)
Upendra Baxi Universidad de Warwick (Reino Unido)

EDITORES

Pedro Paulo Poppovic
Oscar Vilhena Vieira

EDITORES EJECUTIVOS

Maria Brant – Editora ejecutiva
Thiago Amparo – Editor invitado
Luz González – Editora asistente

COMITÉ EJECUTIVO

Ana Cernov, Albertina de Oliveira Costa, Conrado Hubner Mendes, Glenda Mezarobba, Juana Kweitel, Laura Waisbich, Lucia Nader, Luz González, Manoela Miklos, Maria Brant, Thiago Amparo

REFERENCIAS

Luz González, Tânia Rodriguez, Thiago Amparo

REVISIÓN DE IDIOMA

Español

Carolina Fairstein, Celina Lagrutta, Erika Sanchez Saez, Josefina Cicconetti, Laia Fargas Fursa

Portugués

Caio Borges, Erika Sanchez Saez, Renato Barreto, Marcela Vieira

Inglés

Murphy McMahon, Oliver Hudson, The Bernard and Audre Rapoport Center for Human Rights and Justice (University of Texas, Austin), Tina Amado

DISEÑO GRÁFICO

Oz Design

EDICIÓN DE ARTE

Alex Furini

ARTE DE LA PORTADA

Mariana Bernd

FOTOGRAFÍA DE LA PORTADA

Renato Stockler

DISTRIBUCIÓN

Beatriz Kux

IMPRESIÓN

Yangraf Gráfica e Editora Ltda

CONSEJO CONSULTIVO

Alejandro M. Garro Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Bernardo Sorj Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein (Brasil)
Bertrand Badie Sciences-Po (Francia)
Cosmas Gitta Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Estados Unidos)
Daniel Mato CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero (Argentina)
Daniela Ikawa Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ellen Chapnick Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ernesto Garzon Valdés Universidad de Mainz (Alemania)
Fateh Azzam Arab Human Rights Fund (Líbano)
Guy Haarscher Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)
Jeremy Sarkin Universidad de Western Cape (Sudáfrica)
João Batista Costa Saraiva Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS (Brasil)
José Reinaldo de Lima Lopes Universidad de São Paulo (Brasil)
Juan Amaya Castro Universidad para la Paz (Costa Rica)/VU University Amsterdam (Países Bajos)
Lucia Dammert Consocio Global para la Transformación de la Seguridad (Chile)
Luigi Ferrajoli Universidad de Roma (Italia)
Luiz Eduardo Wanderley Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
Malak El-Chichini Poppovic Conectas Derechos Humanos (Brasil)
Maria Filomena Gregori Universidad de Campinas (Brasil)
Maria Hermínia Tavares de Almeida Universidad de São Paulo (Brasil)
Miguel Cillero Universidad Diego Portales (Chile)
Mudar Kassis Universidad Birzeit (Palestina)
Paul Chevigny Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Philip Alston Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Roberto Cuéllar M. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)
Roger Raupp Rios Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Brasil)
Shepard Forman Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Víctor Abramovich Universidad de Buenos Aires (UBA)
Victor Topanou Universidad Nacional de Benin (Benin)
Vinodh Jaichand Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda (Irlanda)

SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos es una revista semestral publicada en inglés, portugués y español por Conectas Derechos Humanos. Disponible en Internet en <<http://conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>>.

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); ISN Zurich (International Relations and Security Network); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline, ProQuest y Scopus. SUR ha sido calificada A1 (Colombia) y A2 (Qualis, Brasil).

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos / Sur – Rede Universitária de Direitos Humanos – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445

Edições em Inglês, Português e Espanhol.

1. Direitos Humanos 2. ONU I. Rede Universitária de Direitos Humanos

Derechos Humanos en Movimiento

CONTENIDOS

LUCIA NADER, JUANA KWEITEL, & MARCOS FUCHS	7	Presentación
PERFIL DE PEDRO PAULO POPPOVIC	11	“No creamos la Revista Sur porque teníamos certezas, sino porque estábamos llenos de dudas”
MALAK EL-CHICHINI POPPOVIC Y OSCAR VILHENA VIEIRA	17	Perspectivas sobre el movimiento internacional de derechos humanos en el siglo XXI: Las respuestas cambian

LENGUAJE

SARA BURKE	27	Qué nos dice una era de protestas globales sobre la efectividad de los derechos humanos como lenguaje para lograr el cambio social
VINODH JAICHAND	37	¿Qué le sigue al establecimiento de los estándares de derechos humanos?
DAVID PETRASEK	47	Tendencias globales y el futuro de la defensa y promoción de los derechos humanos
SAMUEL MOYN	61	El futuro de los derechos humanos
STEPHEN HOPGOOD	71	Desafíos al Régimen Global de Derechos Humanos: ¿Los derechos humanos todavía son un lenguaje efectivo para el cambio social?
EMILIO ÁLVAREZ ICAZA	81	Los derechos humanos como un medio eficaz para producir cambios sociales
ENTREVISTA CON RAQUEL ROLNIK	85	El Sistema de Procedimientos Especiales de la ONU está “controlado para que no surta efecto”
ENTREVISTA CON PAULO SÉRGIO PINHEIRO	95	“Fuera de los derechos humanos no veo solución para atender a las víctimas”
ENTREVISTA CON KUMI NAIDOO	101	“El Estado de Derecho consolidó todas las injusticias previas a su introducción”

TEMAS

JANET LOVE	109	¿Estamos despolitizando el poder económico?: La irresponsabilidad empresarial deliberada y la respuesta burocrática de los defensores de derechos humanos
PHIL BLOOMER	119	¿Son los derechos humanos una herramienta efectiva para el cambio social?: Una perspectiva desde los derechos humanos y empresas
GONZALO BERRÓN	127	Poder económico, democracia y derechos humanos: Un nuevo debate internacional sobre derechos humanos y empresas
DIEGO LORENTE PÉREZ DE EULATE	137	Retos y desafíos de las organizaciones y redes de migraciones y derechos humanos en Mesoamérica
GLORIA CAREAGA PÉREZ	147	La protección de los derechos LGBTI, un panorama incierto

ARVIND NARRAIN **155** Brasil, India, Sudáfrica: Las constituciones transformadoras y su papel en la lucha de la comunidad LGBT

SONIA CORRÊA **173** Potencias emergentes: ¿puede la sexualidad y los derechos humanos ser un tema secundario?

CLARA SANDOVAL **187** La justicia de transición y el cambio social

PERSPECTIVAS

NICOLE FRITZ **199** Litigio en derechos humanos en África Austral: Dificultades para rebatir la opinión pública prevaleciente

MANDIRA SHARMA **207** Haciendo que las leyes funcionen: La experiencia de *Advocacy Forum* en la prevención de la tortura en Nepal

MARIA LÚCIA DA SILVEIRA **221** Derechos humanos y cambios sociales en Angola

SALVADOR NKAMATE **227** La lucha por la afirmación de los derechos humanos en Mozambique: Avances y retrocesos

HARIS AZHAR **235** La lucha por los derechos humanos en Indonesia: Avances a nivel internacional, bloqueo en el ámbito interno

HAN DONGFANG **245** Una mirada sobre el futuro democrático de China

ANA VALÉRIA ARAÚJO **255** Desafíos de sostenibilidad de la agenda de derechos humanos en Brasil

MAGGIE BEIRNE **265** ¿Estamos tirando la fruta sana con la podrida?: La dinámica Norte-Sur desde la perspectiva del trabajo en derechos humanos en Irlanda del Norte

ENTREVISTA CON MARÍA-I. FAGUAGA IGLESIAS **273** "Las particularidades de Cuba no son siempre identificadas ni comprendidas por los activistas de derechos humanos de otros países"

VOCES

FATEH AZZAM **281** ¿Por qué deberíamos "representar" a alguien?

MARIO MELO **291** Voces de la selva en el estrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

ADRIAN GURZA LAVALLE **301** Organizaciones no gubernamentales, derechos humanos y representación

JUANA KWEITEL **313** Experimentación e innovación en materia de *accountability* en las organizaciones de derechos humanos de América Latina

PEDRO ABRAMOVAY Y HELOISA GRIGGS **331** Minorías democráticas en las democracias del siglo XXI

JAMES RON, DAVID CROW Y SHANNON GOLDEN **345** La familiaridad con los derechos humanos y nivel socio-económico: Un estudio en cuatro países

CHRIS GROVE **365** Construir un movimiento global para hacer de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos

ENTREVISTA CON MARY LAWLOR Y ANDREW ANDERSON **377** "El papel de las organizaciones internacionales debería ser apoyar a los defensores locales"

HERRAMIENTAS

GASTÓN CHILLIER Y PÉTALLA BRANDÃO TIMO	387	El Movimiento Global de Derechos Humanos en el siglo XXI: Reflexiones desde la perspectiva de una ONG nacional de derechos humanos del Sur
MARTIN KIRK	399	Sistemas, cerebros y lugares silenciosos: Ideas sobre el futuro de las campañas de derechos humanos
ROCHELLE JONES, SARAH ROSENHEK Y ANNA TURLEY	413	Organización de "apoyo a los movimientos": La experiencia de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID)
ANA PAULA HERNÁNDEZ	425	Apoyar a las organizaciones locales: el trabajo del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales en México
MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ	435	Activismo en derechos humanos en tiempos de saturación cognitiva: Hablemos de herramientas
MALLIKA DUTT Y NADIA RASUL	445	Creando conciencia digital: Un análisis de las oportunidades y riesgos a los que se enfrentan los activistas de derechos humanos en la era digital
SOPHEAP CHAK	457	Influencia de las nuevas tecnologías de información y comunicación sobre el activismo en Camboya
SANDRA CARVALHO Y EDUARDO BAKER	469	Experiencias de litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos
ENTREVISTA CON FERNAND ALPHEN	481	"Bajen del Pedestal"
ENTREVISTA CON MARY KALDOR	489	"Las ONG no son lo mismo que la sociedad civil pero algunas de ellas pueden actuar como facilitadoras"
ENTREVISTA CON LOUIS BICKFORD	495	Convergencia hacia el centro mundial: "Quien define la agenda global y como"
MULTIPOLARIDAD		
LUCIA NADER	503	Organizaciones sólidas en un mundo líquido
KENNETH ROTH	511	Por qué apoyamos el trabajo en conjunto entre organizaciones de derechos humanos
CÉSAR RODRÍGUEZ-GARAVITO	519	El futuro de los derechos humanos: De la vigilancia a la simbiosis
DHANANJAYAN SRISKANDARAJAH Y MANDEEP TIWANA	533	Hacia una sociedad civil multipolar
ENTREVISTA CON EMILIE HAFNER-BURTON	541	"Evitar el uso del poder sería devastador para los derechos humanos"
ENTREVISTA CON MARK MALLOCH-BROWN	549	"El mundo es hoy en gran medida multipolar, pero compuesto no sólo por Estados nación"
ENTREVISTA CON SALIL SHETTY	555	"Las organizaciones de derechos humanos deberían estar más involucradas con lo que ocurre sobre el terreno" o cómo perdimos el tren
ENTREVISTA CON LOUISE ARBOUR	563	"La solidaridad Norte-Sur es clave"

PRESENTACIÓN



DERECHOS HUMANOS EN MOVIMIENTO: UN MAPA SOBRE EL FUTURO DEL MOVIMIENTO

Lucia Nader (Directora Ejecutiva, Conectas)
Juana Kweitel (Directora de Programas, Conectas)
Marcos Fuchs (Director Asociado, Conectas)

La **Revista Sur** fue creada hace diez años como un vehículo para profundizar y fortalecer los vínculos entre intelectuales y activistas del Sur Global preocupados por los derechos humanos, con el fin de ampliar sus voces y su participación ante los organismos internacionales y en el ámbito académico. Nuestra principal motivación fue el hecho de que, particularmente en el hemisferio Sur, los profesionales del campo académico estaban trabajando solos y que había muy poco intercambio entre los investigadores de los diferentes países. La meta de la Revista ha sido brindar a las personas y organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, investigaciones, análisis y estudios de casos que combinen el rigor académico y el interés práctico. En muchos sentidos, estas nobles ambiciones fueron cumplidas exitosamente: en la última década, hemos publicado artículos de decenas de países sobre temas tan diversos como salud y acceso al tratamiento, justicia transicional, mecanismos regionales, información y derechos humanos, por nombrar algunos pocos. Publicada en tres idiomas y disponible online, para impresión gratuita, nuestro proyecto también continúa siendo único en términos de alcance geográfico, perspectiva crítica y su "acento" del Sur. En honor al editor fundador de esta revista, **Pedro Paulo Poppovic**, el número 20 comienza con un perfil de este sociólogo (por João Paulo Charleaux), cuya

contribución ha sido fundamental para el éxito de esta publicación.

La última década ha sido, en varios aspectos, exitosa para el movimiento de derechos humanos en su conjunto. La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha cumplido recientemente 60 años, se han adoptado nuevos tratados internacionales y los viejos, pero buenos, sistemas globales y regionales de vigilancia, están completamente operativos, a pesar de las críticas en cuanto a su efectividad y a los intentos de los Estados por reducir su autoridad. Desde una perspectiva estratégica, continuamos usando, con más o menos éxito, nuestras principales herramientas para el cambio: *advocacy*, litigio y "nombrar y avergonzar" (*naming and shaming*). Además, continuamos fomentando las alianzas entre lo que categorizamos como organizaciones locales, nacionales e internacionales, dentro de nuestro movimiento.

Sin embargo, las **coordenadas políticas y geográficas** bajo las que el movimiento global de derechos humanos ha operado, han pasado por cambios profundos. En la última década, hemos sido testigos de cómo cientos de miles de personas salían a las calles para protestar contra las injusticias sociales y políticas. También hemos visto a las potencias emergentes del Sur jugar un rol cada vez más influyente en la definición de la agenda global de derechos humanos. Además, los últimos diez años

han visto el rápido crecimiento de las redes sociales como una herramienta de movilización y como un foro privilegiado para el intercambio de información política entre los usuarios. En otras palabras, la revista está publicando su edición número 20, con un telón de fondo que es muy diferente al de hace diez años. Las protestas que recientemente llenaron las calles de muchos países alrededor del mundo, por ejemplo, no fueron organizadas por los movimientos sociales tradicionales, ni por sindicatos, o por ONG de derechos humanos, y las demandas de la gente, por lo general, han sido expresadas en términos de justicia social y no como derechos. ¿Esto significa que los derechos humanos ya no son más vistos como un lenguaje efectivo para producir cambio social? ¿O que las organizaciones de derechos humanos han perdido parte de su capacidad para representar a los ciudadanos afectados? Las potencias emergentes en sí, a pesar de su recientemente adquirida influencia internacional, no han podido – o querido– asumir posturas que se aparten mucho de las potencias “tradicionales”. ¿Cómo y dónde pueden las organizaciones presionar por cambios? ¿Las organizaciones con sede en el Sur están en una posición privilegiada para hacerlo? ¿Las ONG de las potencias emergentes están también ganando influencia en los foros internacionales?

Es precisamente a partir de estos y otros temas apremiantes que para este número 20, los editores de SUR decidieron contar con la ayuda de más de 50 destacados activistas de derechos humanos e intelectuales de 18 países, desde Ecuador a Nepal, desde China a EE.UU. Les pedimos que reflexionaran sobre lo que nosotros veíamos como las preguntas más urgentes y relevantes que enfrenta hoy el movimiento global de derechos humanos: 1. ¿A quién representamos? 2. ¿Cómo combinamos temas urgentes con impactos de largo plazo? 3. ¿Son aún los derechos humanos un lenguaje efectivo para producir cambio social? 4. ¿Cómo han influido en el activismo las nuevas tecnologías de información y comunicación? 5. ¿Cuáles son los desafíos para trabajar internacionalmente desde el Sur?

El resultado, que tienes ahora en tus manos, es una **hoja de ruta para el movimiento de derechos humanos** en el siglo XXI –que ofrece un punto de vista desde el cual se puede observar dónde se encuentra el movimiento hoy y hacia dónde se dirige. La primer parada es una reflexión sobre estos temas de parte de los directores y fundadores de Conectas Derechos Humanos, Oscar Vilhena Vieira y Malak

El-Chichini Poppovic. La hoja de ruta continúa con la inclusión de **entrevistas y artículos**, tanto de análisis en profundidad sobre cuestiones de derechos humanos, como **notas de campo**, relatos más personalizados sobre experiencias de trabajo con derechos humanos, que hemos organizado en **seis categorías**, a pesar de que la mayoría de ellas podrían ser ubicadas en más de una categoría:

Lenguaje. En esta sección, hemos incluido artículos que evalúan la pregunta sobre si los derechos humanos –como utopía, normas e instituciones– son aún efectivos para producir cambio social. Aquí, el rango de contribuciones va desde análisis de los derechos humanos como lenguaje para el cambio (**Stephen Hopgood y Paulo Sérgio Pinheiro**), investigación empírica sobre el uso del lenguaje de derechos humanos para articular demandas en las recientes protestas masivas (**Sara Burke**), a reflexiones sobre la capacidad normativa y la eficacia de las instituciones internacionales de derechos humanos (**Raquel Rolnik, Vinodh Jaichand y Emilio Álvarez Icaza**). También incluye estudios sobre las tendencias del movimiento global (**David Petrasek**), sobre los desafíos para el énfasis puesto por el movimiento en la protección del Estado de Derecho (**Kumi Naidoo**), y sobre las propuestas estratégicas para garantizar un mejor compromiso entre la utopía y el realismo en relación a los derechos humanos (**Samuel Moyn**).

Temas. Se han incluido contribuciones que responden a temas específicos de los derechos humanos desde un punto de vista original y crítico. Se han analizado cuatro temas: poder económico y responsabilidad corporativa por violaciones a los derechos humanos (**Phill Bloomer, Janet Love y Gonzalo Berrón**); políticas sexuales y derechos GLBTI (**Sonia Corrêa, Gloria Careaga Pérez y Arvind Narrain**); migraciones (**Diego Lorente Pérez de Eulate**); y finalmente, justicia transicional (**Clara Sandoval**).

Perspectivas. Esta sección abarca relatos de cuestiones nacionales específicas, en su mayoría notas de campo de activistas de derechos humanos en el territorio. Estas contribuciones vienen de lugares tan diversos como Angola (**Maria Lúcia da Silveira**), Brasil (**Ana Valéria Araújo**), Cuba (**María-I. Faguaga Iglesias**), Indonesia (**Haris Azhar**), Mozambique, (**Salvador Nkamate**) y Nepal (**Mandira Sharma**). Pero todas comparten una perspectiva crítica sobre los derechos humanos, incluyendo por ejemplo, una perspectiva escéptica

sobre la relación entre litigio y opinión pública en Sudáfrica (**Nicole Fritz**), una mirada provocadora sobre el futuro democrático de China y su relación con los derechos laborales (**Han Dongfang**) y un análisis en profundidad sobre la dualidad Norte-Sur en Irlanda del Norte (**Maggie Beirne**).

Voces. Aquí los artículos van al corazón de la pregunta sobre a quién representa el movimiento global de derechos humanos. **Adrian Gurza Lavalle** y **Juana Kweitel** toman nota sobre la pluralidad de representación y las formas innovadoras de *accountability* adoptadas por las ONG de derechos humanos. Otros estudian la presión ejercida por una mayor representación y por una voz más fuerte en los mecanismos internacionales de derechos humanos (como el Sistema Interamericano, tal como analiza **Mario Melo**) y en instituciones representativas como legislaturas nacionales (como analizan **Pedro Abramovay** y **Heloisa Griggs**). Finalmente, **Chris Grove**, así como **James Ron**, **David Crow** y **Shannon Golden** enfatizan, en sus contribuciones, la necesidad de los vínculos entre las ONG de derechos humanos y los grupos de base, incluyendo las poblaciones económicamente más vulnerables. Como contra argumento, **Fateh Azzam** cuestiona la necesidad de que los activistas de derechos humanos representen a alguien, vinculado a la crítica de las ONG como siendo demasiado dependientes de sus financiadores. Finalmente, **Mary Lawlor** y **Andrew Anderson** aportan un relato sobre los esfuerzos de las organizaciones del Norte para responder a las demandas de los defensores locales de derechos humanos tal como ellos, y sólo ellos, las definen.

Herramientas. En esta sección, los editores incluyen contribuciones que se enfocan en los instrumentos usados por el movimiento global de derechos humanos del Sur para su trabajo. Esto incluye un debate sobre el rol de la tecnología en la promoción del cambio (**Mallika Dutt** y **Nadia Rasul**, así como **Sopheap Chak** y **Miguel Pulido Jiménez**) y perspectivas sobre los desafíos para hacer campañas sobre derechos humanos, analizadas de forma provocadora por **Martin Kirk** y **Fernand Alphen** en sus respectivas contribuciones. Otros artículos apuntan a la necesidad de que las organizaciones se basen más en sus contextos locales, como es expresado por **Ana Paula Hernández** en relación a México, o por **Louis Bickford** en lo que él ve como una convergencia hacia un centro mundial, y finalmente

por **Rochelle Jones**, **Sarah Rosenhek** y **Anna Turley** en su modelo de apoyo al movimiento. A su vez, es señalado por **Mary Kaldor** que las ONG no son lo mismo que sociedad civil, propiamente entendida. Por otra parte, el litigio y el trabajo internacional son puestos bajo una mirada crítica por **Sandra Carvalho** y **Eduardo Baker** en relación al dilema entre estrategias de largo y corto plazo en el sistema interamericano. Finalmente, **Gastón Chillier** y **Pétalla Brandão Timo** analizan la cooperación Sur-Sur desde el punto de vista de una ONG nacional de derechos humanos de Argentina.

Multipolaridad. Aquí los artículos desafían nuestra forma de pensar sobre el poder en el mundo multipolar en el que vivimos actualmente, con contribuciones de los directores de algunas de las principales organizaciones internacionales de derechos humanos basadas en el Norte (**Kenneth Roth** y **Salil Shetty**) y en el Sur (**Lúcia Nader**, **César Rodríguez-Garavito**, **Dhananjayan Sriskandarajah** y **Mandeep Tiwana**). Esta sección también debate sobre lo que significa la multipolaridad para los Estados (**Emilie M. Hafner-Burton**), organizaciones internacionales y sociedad civil (**Louise Arbour**) y empresas (**Mark Malloch-Brown**).

Conectas, espera que este número promueva el debate sobre el futuro del movimiento de derechos humanos en el siglo XXI, para que le permita reinventarse, como algo necesario para ofrecer una mejor protección de los derechos humanos en el territorio.

Nos gustaría enfatizar que este número de Revista Sur fue posible gracias al apoyo de Fundación Ford, *Open Society Foundations*, *Oak Foundation*, *Sigrid Rausing Trust*, *International Development Research Centre (IDRC)*, *Swedish International Development Cooperation Agency (Sida)*.

Conectas Derechos Humanos agradece la colaboración de los/as autores/as y del equipo de la organización, especialmente **Laura Daudén**, **João Brito** y **Laura Waisbich**. También quisiéramos agradecerle a **Maria Brant** y **Manoela Miklos** por concebir este número y por realizar la mayoría de las entrevistas y a **Thiago Amparo** por unirse al equipo editorial y hacer este número posible. Por último, pero no menos importante, agradecemos el incansable trabajo de **Luz González** en la edición de las contribuciones recibidas y a **Ana Cernov** por la coordinación del proceso editorial como un todo. ¡Gracias a todos y todas!



sur

Derechos Humanos en Movimiento

Lenguaje

SARA BURKE

Qué nos dice una era de protestas globales sobre la efectividad de los derechos humanos como lenguaje para lograr el cambio social

VINODH JAICHAND

¿Qué le sigue al establecimiento de los estándares de derechos humanos?

DAVID PETRASEK

Tendencias globales y el futuro de la defensa y promoción de los derechos humanos

SAMUEL MOYN

El futuro de los derechos humanos

STEPHEN HOPGOOD

Desafíos al Régimen Global de Derechos Humanos: ¿Los derechos humanos todavía son un lenguaje efectivo para el cambio social?

EMILIO ÁLVAREZ ICAZA

Los derechos humanos como un medio eficaz para producir cambios sociales

ENTREVISTA CON RAQUEL ROLNIK

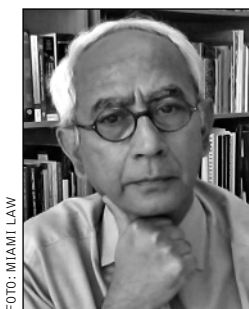
El Sistema de Procedimientos Especiales de la ONU está "controlado para que no surta efecto"

ENTREVISTA CON PAULO SÉRGIO PINHEIRO

"Fuera de los derechos humanos no veo solución para atender a las víctimas"

ENTREVISTA CON KUMI NAIDOO

"El Estado de Derecho consolidó todas las injusticias previas a su introducción"



VINODH JAICHAND

Vinodh Jaichand es decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Witwatersrand, Sudáfrica y fue director del *International Human Rights Exchange*, Facultad de Ciencias Sociales de la misma universidad. Anteriormente, fue vice director del Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda, Galway, Irlanda. Tiene un LLM (*magna cum laude*) y un JSD (*summa cum laude*) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame, y un LLM de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami, entre otros títulos de posgrado. Fue director ejecutivo de *Lawyers for Human Rights* y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Durban Westville.

Email: Vinodh.Jaichand@wits.ac.za

RESUMEN

En el presente artículo, el autor analiza cuál es la “voz” más audible y persistente en el derecho internacional de los derechos humanos, y se pregunta si el lenguaje de derechos humanos sigue siendo efectivo para producir cambios sociales. Para ello, examina la selectividad que exhiben los Estados partes del PIDESC y del PIDCP en su incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos en virtud de dichos pactos. Asimismo, el autor explora el papel que juega el interés individual de los Estados en el desarrollo de nuevos estándares del derecho internacional, incluidos el derecho de proteger, el derecho al desarrollo y los derechos de los trabajadores migratorios, y en su relación con las empresas multinacionales. En su conclusión, el autor destaca que es hora de rever el concepto de un tribunal internacional de los derechos humanos.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en abril de 2014.

PALABRAS CLAVE

Corte Internacional de Derechos Humanos – Obligaciones de los Estados – Empresas – Establecimientos de estándares



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>.

ARTÍCULO

¿QUÉ LE SIGUE AL ESTABLECIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS?

Vinodh Jaichand

Para responder a la pregunta acerca de si el lenguaje de derechos humanos sigue siendo efectivo para producir cambios sociales, debemos preguntarnos cuál es la “voz” más audible y persistente. En el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, esa voz es la de los gobiernos de los Estados Partes de los tratados internacionales multilaterales de derechos humanos. La voz de las víctimas es menos audible y llega indirectamente a través de los grupos de la sociedad civil que tienen la posición adecuada en ese foro internacional. El sistema de derechos humanos está, sin duda, centrado en los Estados. Hubo en el pasado inmejorables intercambios académicos sobre la práctica de los Estados, desde la visión que Louis Henkin articuló hace treinta y cinco años, en el sentido de que la mayoría de los Estados respetan el derecho internacional y cumplen con sus obligaciones jurídicas en casi todos los casos (HENKIN, 1979), hasta el tratado sobre el tema en el que Koh intentó explicar el comportamiento de los Estados (KOH, 1997). Más allá del tiempo transcurrido desde entonces, no ha habido muchos cambios en cuanto a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Eso nos indica que, de basarse únicamente en los mecanismos internacionales, el cambio social será, en el mejor de los casos, pedestre.

Algunas de las voces más enérgicas son las que hacen oír los Estados cuando señalan las violaciones de derechos humanos cometidas por otros Estados al tiempo que ignoran sus propias prácticas respecto de los convenios internacionales de los que forman parte. Estos tratados internacionales por lo general son el resultado de negociaciones que algunos describirían como un “toma y daca” entre los Estados, incluidos aquéllos que más suelen hacerse oír. En consecuencia, no puede evaluarse la coherencia del lenguaje de estos tratados como sí puede hacerse con las legislaciones nacionales, que en general están redactadas con precisión por abogados entrenados y dedicados a formular leyes sólidas y efectivas. De hecho, algunos Estados adoptan la estrategia de incluir formas de redacción

Ver las notas del texto a partir de la página 45.

deliberadamente vagas durante el proceso de negociación, con el fin de generar ambigüedades y así evitar dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del tratado multilateral en cuestión.

La voz que menos se oye, o que quizás se oprime, es la de los beneficiarios de derechos humanos, que están ausentes por completo al momento de la negociación de los tratados. Resulta un lugar común decir que el derecho internacional de los derechos humanos fue establecido para beneficiar a los marginados, vulnerables e indigentes del mundo que parecen no tener voz frente a sus propios Estados y fuera de ellos. Esta idea cobró impulso durante la Segunda Guerra Mundial, cuando se asesinó a millones de personas sin voz en nombre de las políticas de Alemania o del propio interés nacional. Y no se trata de algo excepcional. En virtud de algunos principios de las relaciones internacionales, se prevé que los Estados Partes actúen en defensa de su propio interés, escudándose a menudo en el lenguaje benévolo del “interés nacional”. Ese interés nacional puede no ser siempre compatible con las normas de derechos humanos y se lo suele llamar *real-politik*. De hecho, en ocasiones se usa el interés nacional como receta para debilitar leyes y restablecer la idea de las así llamadas “naciones civilizadas” de que la fuerza te da derecho.

Hoy existen pocas dudas de que algunos Estados tienden a interpretar las obligaciones a las que están sujetos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos con una inconsistencia fluctuante según su interés nacional. El derecho internacional de los derechos humanos surgió del derecho público internacional, en el cual los Estados aceptaban de entrada ciertos principios. Existe la visión ortodoxa de que un Estado no puede tener obligaciones en virtud del derecho público internacional a las que no haya prestado su consentimiento. De hecho, varios Estados han invocado el principio *pacta sunt servanda* para negar que pueda surgir una obligación por efecto del tiempo, por ejemplo, para un Estado que no ratifica un tratado. Se dice que una práctica de larga data de todos los Estados crea el derecho consuetudinario internacional, como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho ley.¹

1 Falta de aplicación por los Estados Parte: el PIDESC y el PIDCP

Al examinar a los Estados Partes de la Carta Internacional de Derechos Humanos, sin embargo, queda claro que se contradice el principio bien establecido *pacta sunt servanda* cuando algunos Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) no implementan las obligaciones emanadas del mismo. Este tratado internacional tiene casi la misma cantidad de ratificaciones que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y se abrió a la ratificación en la misma fecha: el 16 de diciembre de 1966.² Sin embargo, en cuanto a la aplicación de las obligaciones contenidas en los pactos, el PIDCP supera al PIDESC en cantidad de Estados que interpretan las normas como jurídicamente vinculantes, y en muchos casos se lo ha incorporado a la legislación nacional. Desde el punto de vista del derecho consuetudinario

internacional, esto resulta desconcertante ya que pareciera existir en los Estados Partes la práctica deliberada de no aplicar las obligaciones emanadas del PIDESC. Eso parece haber creado la “práctica consuetudinaria” de evadir las obligaciones que los Estados asumieron voluntariamente.

Según se nos dice, esto responde a diversos motivos. Algunos Estados Partes, a pesar de haber firmado el PIDESC, consideran que los derechos civiles y políticos son los únicos derechos reales. Si aplicamos el principio *pacta sunt servanda* como regla fundamental del derecho público internacional, concluiremos que varios Estados Partes no han comprendido correctamente sus obligaciones o bien han hecho caso omiso de ellas. Esto es, sin duda, una violación de derechos humanos internacionales dado que la omisión respecto de las propias obligaciones implica la misma responsabilidad que la acción. Se han postulado varios motivos para explicar esta práctica.

Uno de ellos es que el PIDESC está redactado en forma vaga y poco clara; por lo tanto, se dice, los Estados Partes no lo pueden implementar como harían con la legislación nacional. En realidad, no se espera que los Estados Partes den cumplimiento a lo establecido exactamente en la letra del PIDESC, sino que se supone que cada uno deberá sancionar legislación que permita el ejercicio en su jurisdicción de los derechos contenidos en este tratado internacional. La estrategia a la que recurren algunos Estados Partes para evitar cumplir sus obligaciones consiste en señalar que el texto del PIDESC, que de todos modos es producto de la negociación entre Estados, es de aplicación imposible por ser vago y poco claro. Este enfoque muestra a las claras una falta de comprensión del objetivo de este tratado internacional, o bien se trata simplemente de una falsedad, dado que numerosas Observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaran muchas de las obligaciones a las que están sujetos los Estados en virtud del tratado. Sin embargo, los Estados que son aprensivos no quieren reconocer estas Observaciones Generales porque hacerlo podría implicar que aceptan las disposiciones de una autoridad no legislativa, eventualmente vinculantes para ellos. De todos modos, la mayor parte de las falencias en la formulación del PIDESC pueden subsanarse al momento de redactar la legislación nacional. Algunos consideran que esta interpretación unilateral constituye una violación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que establece que todo tratado es vinculante para los Estados Partes y que éstos tienen la obligación de cumplir de buena fe con las obligaciones que emanen del mismo.

El otro motivo es histórico, en una interpretación selectiva, ya que fue el ex presidente de Estados Unidos Franklin D. Roosevelt quien dijo en 1944 que “los hombres necesitados no son hombres libres” al hablar sobre la seguridad económica para todos (ROOSEVELT, 1944). En el período de la Guerra Fría, el PIDESC era visto como anticapitalista y aceptado como tal sin una interrogación profunda de las palabras del ex presidente Roosevelt. A pesar de que la Guerra Fría concluyó por 1986, los diversos Estados Partes fueron implementando sus obligaciones en virtud del PIDESC en forma lenta, mediante la sanción de legislación nacional. Hasta la entrada en vigencia del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en mayo de

2013, unos 37 años después de la entrada en vigor del PIDESC, no existía ningún mecanismo de presentación de denuncias al que pudieran recurrir los ciudadanos que sufrían violaciones de sus derechos sociales, económicos y culturales. Por el contrario, el PIDCP entró en vigencia también en 1976, y ese mismo año entró en vigor además su Protocolo Facultativo. Esos tiempos transcurridos ponen de manifiesto el incumplimiento de las obligaciones jurídicas de los Estados y socavan el valor del derecho público internacional y del derecho internacional de los derechos humanos.

2 El interés de los Estados: El Derecho de Proteger, el derecho al desarrollo y los derechos de los trabajadores migratorios

En ocasiones, surge un “derecho” no del texto de un tratado ni del derecho internacional de los derechos humanos, sino de la indignación de un grupo de Estados ante las violaciones de determinados derechos cometidas por otros Estados. A esta altura, la ausencia de un consentimiento mediante un tratado multilateral ratificado, las objeciones a la naturaleza inejecutable del lenguaje de derechos, cualquier referencia a una práctica consuetudinaria aceptada por todos los Estados Partes, o cualquier otra que pueda ser vista como obstáculo para la intervención en otro Estado se descartan o ni siquiera se plantea. El “Derecho de Proteger”, con su inocuo nombre, apunta a proteger los derechos de los ciudadanos de un Estado que viola esos derechos. Uno pensaría que el objetivo de *todos* los derechos humanos es justamente proteger, quizás persuadiendo a los Estados canallas, mediante buenas prácticas, de que deben honrar siempre sus obligaciones respecto de los derechos humanos. Después de todo, ése fue el propósito que motivó la creación de la Carta Internacional de Derechos Humanos. Pero resulta que las cosas no funcionan así.

El “Derecho de Proteger” supuestamente protege a los ciudadanos en caso de violaciones de derechos como genocidio, limpieza étnica, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, pero no frente a otras violaciones de sus derechos humanos. Se argumenta que las primeras son violaciones graves de derechos humanos que requieren de la intervención de otros Estados supuestamente para proteger a las víctimas. El motivo es que algunos Estados entienden que tienen la responsabilidad de proteger en esos casos y sólo en esos casos. Dudosamente pueda llamarse a esto un “derecho humano” porque ese “derecho” justifica que un Estado invada a otro que se considera está violando los derechos humanos de sus ciudadanos. En ese acto de invasión, todas las bajas, que por lo general son las mismas víctimas que se procura proteger, podrían ser descartadas como “daño colateral”. De este modo no se logra proteger a los marginados, los vulnerables y los indigentes. Se trata de un curso de acción muy reaccionario, que podría ser considerado “incivilizado” según los términos de la Carta de las Naciones Unidas, y simplemente pone de relieve el interés colectivo de los invasores. El *apartheid* en Sudáfrica, práctica que se extendió durante 46 años, por más repugnante que fuera, nunca llevó al ejercicio del “Derecho de Proteger” por parte de ningún Estado. Además, nunca nadie invocó el “Derecho de Proteger” frente a los Estados

que violan los derechos sociales, económicos y culturales de sus ciudadanos.

En contraste con esta rápida aceptación del “Derecho de Proteger”, muchos de quienes apoyan este derecho no reconocen el Derecho al Desarrollo como tal, a pesar de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Todos los trillados argumentos utilizados para negar el desarrollo como derecho surgen de una postura de oposición: se argumenta que una declaración no puede dar lugar a un derecho, que no existe una convención sobre tal derecho que obligue a los Estados, ni una práctica consuetudinaria internacional para este fin.

Otra muestra clara del interés nacional y continental que guía a los Estados Partes es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada hace veinticuatro años por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que no cuenta con ningún Estado Parte europeo (UNITED NATIONS, 1990). El sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados dice: “Los migrantes, en particular los económicos, eligen desplazarse para buscar mejores perspectivas para ellos y para sus familias”.³ Esta definición parecería caberle a cualquier líder colonial europeo, desde Colón hasta Rhodes, ya que dejaron Europa en busca de mejores perspectivas, supuestamente en nombre de sus países. Pero no se los llama “migrantes económicos” sino “pioneros”. Sus ambiciones también contaban con el respaldo del poder de sus Estados. En esa lógica, nada ha cambiado demasiado. Hoy parece ser que algunos Estados europeos prefieren no rescatar a los refugiados que llegan en barcos que naufragan porque atenderlos sería una carga económica para el Estado que lo haga. La norma emergente parece ser el interés nacional y no el deseo de salvar vidas.

No obstante la historia, hoy se necesitan medidas más proactivas para el cuidado de todos los derechos humanos internacionales por parte de todos los Estados Partes, de modo que pueda existir un curso de acción predecible ante todos los violadores de derechos a través de un lenguaje común acordado del derecho internacional de los derechos humanos. Después de todo, los estándares ya fueron establecidos, aunque algunos sean objetados.

Una justificación del surgimiento del “Derecho de Proteger” podría provenir de las débiles medidas de ejecución previstas para ser aplicadas a los Estados violadores, ya que lo único que puede hacerse es avergonzarlos. En el caso, por ejemplo, de la no incorporación a los Protocolos Facultativos del PIDESC y del PIDCP en virtud de los cuales los ciudadanos afectados tienen la posibilidad de presentar peticiones individuales, el Estado violador es “denunciado y humillado” en los órganos de vigilancia de los distintos tratados multilaterales de derechos humanos. De hecho, eso es todo lo que se prevé en términos de ejecución de las obligaciones de los Estados en todos los tratados internacionales de derechos humanos. El efecto no siempre es saludable ni inmediato. También puede suceder que los violadores frecuentes acepten el rótulo de violadores y luego hagan caso omiso del lenguaje y las consecuencias de la vergüenza. El resultado es que las violaciones de derechos humanos se perpetúan. En estas circunstancias, algunos

Estados indignados pueden atribuirse el rol de encargados del cumplimiento de los derechos humanos y adoptar un lenguaje acorde. Si examinamos quiénes pueden y suelen ser los encargados de asegurar el cumplimiento de los derechos humanos y analizamos sus propios antecedentes en la materia, es probable que la retórica de los Estados no coincida con su historial. Es en esta instancia que los derechos humanos internacionales parecen estar alejados y desconectados de las personas a las que buscan proteger. Es así que se silencian sus voces al seguir concediendo primacía a los Estados.

3 Empresas multinacionales

Aparte de los Estados o sus ciudadanos, otra entidad con una influencia muy poderosa y, dirían algunos, muchas voces que la representa, está dada por las empresas multinacionales, que no son sujetos del derecho público internacional. Su influencia sobre todas las decisiones de los Estados es enorme y laberíntica. Resisten todo intento de hacerlas responsables en virtud del derecho internacional de los derechos humanos a pesar de obtener ganancias siderales que superan a los presupuestos de muchos Estados Partes del sistema de las Naciones Unidas. En el mejor de los casos, se logra persuadirlas de respetar algunos principios de buenas prácticas, que no se basan en las normas de derechos humanos. Otras emprenden grandes campañas de relaciones públicas bajo el manto de la responsabilidad social corporativa, que ocultan su verdadera práctica de ganar dinero a toda costa.

La petrolera *British Petroleum*, mientras era la responsable de una de las más grandes degradaciones de la vida marina en el Golfo de México, seguía adelante con las campañas en las que se publicitaba como una fuente de buenas prácticas empresariales. Cualquier intento de regular a estas empresas enfrenta gran indignación y amenazas financieras, ya que las utilidades parecen ser sagradas y más valiosas que los derechos humanos. El Primer Ministro británico se quejó de que cualquier indemnización que tuviera que pagar *British Petroleum*, que podría ascender a USD 4.400 millones, erosionaría las ganancias de sus accionistas. Otro ejemplo fue el caos ocasionado por la industria bancaria desregulada del hemisferio norte. Las medidas que se proyectaban en aquel momento como reacción a la debacle fueron desapareciendo lentamente de los planes legislativos de la Unión Europea y de Estados Unidos. En lugar de establecer normas vinculantes para las empresas multinacionales, que no son sujetos de derecho internacional, se trata de convencerlas pacientemente de que deben comportarse mejor.

Algunos Estados defienden a las empresas multinacionales porque se supone que son la fuente de sus ingresos públicos. Un estudio detallado de esta afirmación podría revelar el hecho de que con las diversas deducciones impositivas y la plétora de leyes que avalan la no radicación de una empresa en ningún país en particular, incluso la repatriación de las utilidades al país de constitución, la mayoría de las empresas multinacionales pagan un porcentaje de impuestos menor que el pagan las personas físicas en el mismo Estado. Es el Estado el que tiene el deber de regular el comportamiento de las empresas multinacionales para asegurarse de que no cometan violaciones de derechos humanos. Pero en

realidad pocos lo hacen, debido a que las empresas amenazan con trasladarse a otros países, y a veces de hecho lo hacen.

4 Litigios de interés público

Hace diez años escribí en el primer número de esta revista que cuando los derechos humanos regionales o internacionales se incorporaban al orden jurídico de un país, ya fuera mediante legislación o la adopción de una constitución nacional, existía terreno fértil para los litigios de interés público (JAICHAND, 2004). Es allí donde se escucha la voz de la víctima, ya que los tribunales nacionales son el único campo para esa batalla. Desde entonces, más Estados siguieron este camino, pero sigue siendo un número limitado. Aun cuando no fue así, la sociedad civil con la comunidad de ONG especializadas en asuntos jurídicos buscó la determinación de responsabilidades en cualquier foro que pudiera encontrarse. De hecho, la sociedad civil difundió las preocupaciones de los carenciados, los marginados y los vulnerables más allá de las propias fronteras. Con el avance de la tecnología, es posible difundir un asunto local y darle trascendencia internacional en cuestión de segundos.

Sin embargo, no se pueden decretar grandes victorias en estas cuestiones porque no se hace responsables a todos los Estados en suficiente medida. Algunos dirían que los Estados más grandes y poderosos y sus aliados son intocables y siguen funcionando por fuera de cualquier conjunto de normas. Si bien se han hallado muchas soluciones legales creativas, incluido, por ejemplo, el principio de jurisdicción universal en el derecho penal internacional, algunos Estados han participado del desarrollo de las normas emergentes pero no están obligados dado que no ratifican la convención resultante. Estas tácticas son luego imitadas por otros. Algunos éxitos quedan disminuidos cuando se mata gente con ayuda de tecnología remota, como los *drones*, y el gatillo ni siquiera se aprieta en el territorio de los que resultan muertos. Los órganos de fijación de normas quedan impotentes cuando la tecnología armamentística supera cualquier norma. No existen tratados internacionales respecto de estas nuevas formas de matar y todas las demás fuentes de derecho internacional quedan sin recursos.

5 Conclusión: ¿Hacia una Corte Internacional de Derechos Humanos?

Quizás sea el momento de concentrarnos en la aplicación de los derechos humanos ya que el limitado avance de los Estados en la implementación de sus obligaciones respecto de ellos está costando miles de vidas cada día. El principal aporte del sistema internacional de los derechos humanos ha sido la fijación de normas, que fue lo que preocupó a todos desde el principio. Sin embargo, existe una rigidez en la forma en que algunos Estados abordan sus obligaciones y superarla está llevando demasiado tiempo. La debilidad del sistema es la notable falta de capacidad de aplicación de esas normas. Cuando se sugirió la elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se propusieron dos mecanismos de

aplicación. Uno se estableció después de mucho debate en la entonces Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y fue la creación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El otro no se concretó y era el establecimiento de una Corte Internacional de Derechos Humanos. Es hora de revisar ese concepto.

Uno de los más fuertes propulsores de la creación del tribunal a lo largo de los años ha sido el profesor Manfred Nowak, quien sostiene que la Corte Mundial de Derechos Humanos, como la llamaba en 2009, es una institución clave para asegurar que los Estados Partes cumplan con las obligaciones asumidas en virtud de los tratados de derechos humanos (NOWAK; KOSMA, 2009). El sistema prevé un tribunal permanente que será establecido mediante un tratado. Los Estados Partes de dicho tratado establecerán sistemas nacionales para la implementación de todos los tratados de derechos humanos sobre la base de la complementariedad, tal como lo hace el Estatuto de Roma para la justicia penal internacional. La Corte pasará a formar parte de la estructura de las Naciones Unidas y estará financiada por la organización. Tendrá competencia sobre actores no estatales como empresas multinacionales y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos supervisará sus fallos (NOWAK; KOSMA, 2009, p. 8).

Si bien esto constituirá un importante avance en la solución del problema de la falta de implementación de las obligaciones de los Estados, es importante observar que sólo podrá tener vigencia en aquellos Estados que hubieran ratificado el tratado multilateral correspondiente. Eso significa que los Estados que no lo hagan sólo podrán ser “denunciados y humillados”. Esto es un paso en la dirección correcta, pero el consentimiento de los Estados es vital. La alternativa sería replicar el sistema nacional con una fuerza policial. A nivel internacional, eso podría acrecentar el dilema dado que sólo los Estados más poderosos son capaces de desempeñar ese papel, lo que podría plantear toda una nueva serie de problemas de los que podríamos arrepentirnos en el futuro.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

HENKIN, Louis. 1979. *How Nations Behave: Law and Foreign Policy*. 47, Columbia University Press, 2nd Edition.

JAICHAND, Vinodh. 2004. *Public Interest Litigation Strategies for Advancing Human Rights in Domestic Systems of Law*, SUR, São Paulo. v.1 n.1. Disponible en: <<http://www.surjournal.org/eng/index1.php>>. Visitado en: Ago. 2014.

KOH, Harold H. 1997. *Why Do Nations Obey International Law?*. **Faculty Scholarship Series**. Paper 2101. Disponible en: <http://digitalcommons.law.yale.edu/fss_papers/2101>. Visitado en: Ago. 2014.

NOWAK, Manfred; KOSMA, Julia. 2009. A World Court of Human Rights. **Swiss Initiative to Commemorate the 60th Anniversary of the UDHR**. June. Disponible en: <<http://udhr60.ch/report/hrCourt-Nowak0609.pdf>>. Visitado en: Ago. 2014.

ROOSEVELT, Franklin D. 1944. **State of the Union Address**. January 11.

UNITED NATIONS. 1990. General Assembly. **International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families**. Resolution 45/158, 18 December. Disponible en: <<http://www.un.org/documents/ga/res/45/a45r158.htm>>. Visitado en: Ago. 2014.

NOTAS

1. Artículo 38 (1) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, anexo a la Carta de las Naciones Unidas, que cita cuáles pueden ser fuentes del derecho público internacional. Éstas incluyen tratados internacionales, la costumbre internacional, los principios generales del derecho y las enseñanzas de los principales expertos en la disciplina. Disponible en: <<http://www.icj-cij.org/documents/index.php?p1=4&p2=2&p3=0>>. Visitado el: 15 Ago. 2014.

2. El PIDCP cuenta con 167 Estados partes, y el PIDESC, con 161. Disponible en: <<https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>>. Visitado el: 9 Mar. 2014.

3. Disponible en: <<http://www.unhcr.org/pages/49c3646c125.html>>. Visitado el: 15 Ago. 2014.

SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004

EMILIO GARCÍA MÉNDEZ
Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

FLAVIA PIOVESAN
Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

OSCAR VILHENA VIEIRA Y A. SCOTT DUPREE
Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

JEREMY SARKIN
La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

VINODH JAICHAND
Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

PAUL CHEVIGNY
La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

SERGIO VIEIRA DE MELLO
Redefinir la seguridad Cinco cuestiones sobre derechos humanos

SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005

SALIL SHETTY
Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

FATEH AZZAM
Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

RICHARD PIERRE CLAUDE
Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES
El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE
Implementación del derecho al desarrollo

STEVEN FREELAND
Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

FIONA MACAULAY
Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

EDWIN REKOSH
¿Quién define el interés público?

VÍCTOR E. ABRAMOVICH
Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005

CAROLINE DOMMEN
Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

CARLOS M. CORREA
El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

BERNARDO SORJ
Seguridad, seguridad humana y América Latina

ALBERTO BOVINO
La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

NICO HORN
Eddie Mabó y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

NLERUM S. OKOGBULE
El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

MARÍA JOSÉ GUEMBA
La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

JOSÉ RICARDO CUNHA
Derechos humanos y justicia: una investigación en Rio de Janeiro

LOUISE ARBOUR
Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006

FERNANDE RAINE
El desafío de la mensuración en derechos humanos

MARIO MELO
Últimos avances en la justicia de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

ISABELA FIGUEROA
Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

ROBERT ARCHER
Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

J. PAUL MARTIN
Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

MICHELLE RATTON SANCHEZ
Breves consideraciones sobre los

mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

JUSTICE C. NWOBIKE
Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN
Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAAK
Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

RESEÑA

SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006

CARLOS VILLAN DURAN
Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

PAULINA VEGA GONZÁLEZ
El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA
El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

LYDIAH KEMUNTO BOSIRE
Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

DEVIKA PRASAD
El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

IGNACIO CANO
Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

TOM FARER
Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

RESEÑA

SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007

UPENDRA BAXI
El Estado de Derecho en la India

OSCAR VILHENA VIEIRA
La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

RODRIGO UPRIMNY YEPES
La judicialización de la política en

Colombia: casos, potencialidades y riesgos

Laura C. Pautassi

¿Igualdad en la desigualdad?
Alcances y límites de las acciones afirmativas

Gert Jonker y Rika Swanzen

Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

Sergio Branco

La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

Thomas W. Pogue

Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007

Lucía Nader

El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Cecília MacDowell Santos

El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

JUSTICIA TRANSICIONAL

Tara Urs

Imaginando respuestas de inspiración local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

Cecily Rose y Francis M. Ssekandi

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

Ramona Vijayarasa

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

Elizabeth Salmón G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

Entrevista con Juan Méndez

Por Glenda Mezarobba

SUR 8, v. 5, n. 8, jun. 2008

Martín Abregú

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

Amita Dhanda

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Laura Davis Mattar

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

James L. Cavallaro y Stephanie Erin Brewer

La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS

Paul Hunt y Rajat Khosla

El derecho humano a los medicamentos

Thomas Pogue

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

Jorge Contesse y Domingo Lovera Parmo

Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con VIH/sida: éxitos sin victoria en Chile

Gabriela Costa Chaves, Marcela Fogaça Vieira y Renata Reis

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

SUR 9, v. 5, n. 9, dic. 2008

Barbora Bukovská

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

Jeremy Sarkin

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

Rebecca Saunders

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Paulo Sérgio Pinheiro

Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones

Fernanda Doz Costa

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales – una descripción crítica de los marcos conceptuales

Eitan Felner

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta

para la rendición de cuentas en derechos humanos

Katherine Short

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

Anthony Romero

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

SUR 10, v. 6, n. 10, jun. 2009

Anuj Bhuwania

“Muy malos niños”: “La tortura India” y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

Daniela de Vito, Aisha Gill y Damien Short

El delito de violación tipificado como genocidio

Christian Courtis

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

Benyam D. Mezmur

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS

Katherine Derderian y Liesbeth Schöckaert

Respondiendo a los flujos “mixtos” de migración: Una perspectiva humanitaria

Juan Carlos Murillo

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

Manuela Trindade Viana

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

Joseph Amon y Katherine Todrys

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

Pablo Ceriani Cernadas

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

SUR 11, v. 6, n. 11, dic. 2009

Víctor Abramovich

De las Violaciones Masivas a los

Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN
Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA Y WEDERSON RUFINO DOS SANTOS
Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL
El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

MALCOLM LANGFORD
Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG
El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI
Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY
Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Entrevista con Rindai Chipfunde-Vava, Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN)
Informe sobre el IX Coloquio Internacional de Derechos Humanos

SUR 12, v. 7, n. 12, jun. 2010

SALIL SHETTY
Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.
La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

RICHARD BOURNE
Commonwealth of Nations: Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

AMNISTÍA INTERNACIONAL
Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ
Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN
Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI
Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA
Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

LINDIWE KNUTSON
¿Es el Derecho de las Víctimas de *apartheid* a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

DAVID BILCHITZ
El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010

GLENDA MEZAROBBA
Entre Reparaciones, Medias Verdades e Impunidad: La Difícil Ruptura con el Legado de la Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE
Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y Justicia Transicional en Perú

MECANISMOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS

FELIPE GONZÁLEZ
Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y SILVANO CANTÚ
La Restricción a la Jurisdicción Militar en los Sistemas

Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS MUNTINGH
El Relator Especial sobre Prisiones y Condiciones de Detención en África y el Comité para la Prevención de la Tortura en África: ¿Potencial para la Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y JACQUI GALLINETTI
El Papel de los Tribunales Subregionales en el Sistema Africano de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER
Interpretación de los Tratados Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE ALENCAR
Cooperación entre los Sistemas de Derechos Humanos Universal e Interamericano dentro del Marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal

EN MEMORIA

Kevin Boyle – Un Eslabón Fuerte en la Corriente Por Borislav Petranov

SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO
Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento Judicial de los Derechos de las Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE DELAPLACE
Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos: Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN
La Educación en Derechos Humanos en Comunidades en Proceso de Recuperación de Grandes Crisis Sociales: Lecciones para Haití

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LUIS FERNANDO ASTORGA GATJENS
Análisis del Artículo 33 de la Convención de la ONU: La Importancia Crucial de la Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO MARTEL
Ajuste Razonable: Un Nuevo Concepto desde la Óptica de una Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAAF
La Negociación de la Sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y
HELÉNE COMBRINCK

La Convención de la ONU sobre
los Derechos de las Personas con
Discapacidad en África: Progresos
Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER

Diversidad Humana y Asimetrías:
Una Relectura del Contrato Social
desde el Punto de Vista de las
Capacidades

PETER LUCAS

La Puerta Abierta: Cinco Películas
Fundacionales que Dieron Vida a
la Representación de los Derechos
Humanos de las Personas con
Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA

Entrevista con Luis Gallegos
Chiriboga, Presidente (2002-2005)
del Comité *Ad Hoc* que Elaboró la
Convención sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad

SUR 15, v. 8, n. 15, dic. 2011

ZIBA MIR-HOSSEINI

La Penalización de la Sexualidad:
Las Leyes de Zina como Violencia
Contra la Mujer en Contextos
Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI

Corporaciones y Derechos Humanos:
El Debate Entre Voluntaristas
y Obligacionistas y el Efecto de
Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA

Responsable por el Programa de
Derechos Humanos de la Fundación
Ford en Brasil 2000 y 2011

IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

MARIA ISSAEVA, IRINA

SERGEEVA Y MARIA SUCHKOVA
Ejecución de las Sentencias del
Tribunal Europeo de Derechos
Humanos en Rusia: Desarrollos
Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y

LUDMILA CERQUEIRA CORREIA
Caso *Damião Ximenes Lopes*:
Cambios y Desafíos Después de
la Primera Condena de Brasil por
Parte de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ-
SALZBERG

La Implementación de las Sentencias
de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos en Argentina:
Un Análisis de los Vaivenes
Jurisprudenciales de la Corte
Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES
Sistema Interamericano de Derechos
Humanos como Esfera Pública
Transnacional: Aspectos Jurídicos y
Políticos de Implementación de las
Decisiones Internacionales

CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS

La Construcción de una Organización
Internacional desde/en el Sur

SUR 16, v. 9, n. 16, jun. 2012

PATRICIO GALELLA Y CARLOS
ESPÓSITO

Las *Entregas Extraordinarias* en
la Lucha Contra el Terrorismo.
¿Desapariciones Forzadas?

BRIDGET CONLEY-ZILKIC

Desafíos para los que Trabajan en el
Área de la Prevención y Respuesta
Ante Genocidios

MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS
MACHADO, JOSÉ RODRIGO
RODRIGUEZ, FLAVIO MARQUES
PROL, GABRIELA JUSTINO
DA SILVA, MARINA ZANATA
GANZAROLLI Y RENATA DO VALE
ELIAS

La Disputa sobre la Aplicación de las
Leyes: Constitucionalidad de la Ley
Maria da Penha en los Tribunales
Brasileños

SIMON M. WELDEHAIMANOT

La CADHP en el Caso *Southern
Cameroons*

ANDRÉ LUIZ SICILIANO

El Papel de la Universalización
de los Derechos Humanos y de la
Migración en la Formación de la
Nueva Gobernanza Global

SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

GINO COSTA

Seguridad Ciudadana y Delincuencia
Organizada Transnacional en las
Américas: Situación y Desafíos en el
Ámbito Interamericano

MANUEL TUFRÓ

Participación Ciudadana, Seguridad
Democrática y Conflicto entre Culturas
Políticas. Primeras Observaciones
sobre una Experiencia en la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

CELS

La Agenda Actual de Seguridad y
Derechos Humanos en Argentina.
Un Análisis del Centro de Estudios
Legales y Sociales (CELS)

PEDRO ABRAMOVAY

La Política de Drogas y *La Marcha de
la Insensatez*

VISIONES SOBRE LAS UNIDADES
DE LA POLICÍA PACIFICADORA
(UPP) EN RÍO DE JANEIRO,
BRASIL

Rafael Dias – Investigador de Justicia
Global

José Marcelo Zacchi – Investigador
Asociado del Instituto de Estudios del
Trabajo y la Sociedad - IETS

SUR 17, v. 9, n. 17, dez. 2012

DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

CÉSAR RODRÍGUEZ GARAVITO,
JUANA KWEITEL Y LAURA
TRAJBER WAISBICH

Desarrollo y Derechos Humanos:
Algunas Ideas para Reiniciar el
Debate

IRENE BIGLINO, CHRISTOPHE

GOLAY Y IVONA TRUSCAN
El Aporte de los Procedimientos
Especiales de la ONU al Diálogo sobre
Derechos Humanos y Desarrollo

LUIS CARLOS BUOB CONCHA

Derecho al Agua: Entendiendo sus
Componentes Económico, Social y
Cultural como Factores de Desarrollo
para los Pueblos Indígenas

ANDREA SCHETTINI

Por un Nuevo Paradigma de
Protección de los Derechos
de los Pueblos Indígenas: Un
Análisis Crítico de los Parámetros
Establecidos por la Corte
Interamericana de Derechos
Humanos

SERGES ALAIN DJOYOU KAMGA Y
SIYAMBONGA HELEBA

¿Puede el Crecimiento Económico
Traducirse en Acceso a Derechos?
Desafíos de las Instituciones en
Sudáfrica para Garantizar que el
Crecimiento Conduzca a Mejores
Estándares de Vida

ENTREVISTA CON SHELDON
LEADER

Empresas Transnacionales y Derechos
Humanos

ALINE ALBUQUERQUE Y DABNEY
EVANS

Derecho a la Salud en Brasil:
Un Estudio sobre el Sistema de
Presentación de Informes para los
Comités de Monitoreo de Tratados

LINDA DARKWA Y PHILIP

ATTUQUAYEFIO
¿Matar para Proteger? Guardias de
la Tierra, Subordinación del Estado y
Derechos Humanos en Ghana

CRISTINA RĂDOI

La Respuesta Ineficaz de las
Organizaciones Internacionales con
Relación a la Militarización de la
Vida de las Mujeres

CARLA DANTAS

Derecho Individual de Petición dentro
del Ámbito del Sistema Global de
Protección de los Derechos Humanos

SUR 18, v. 10, n. 18, jun. 2013

INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

SÉRGIO AMADEU DA SILVEIRA
Aaron Swartz y las Luchas por la Libertad del Conocimiento

ALBERTO J. CERDA SILVA
Internet Freedom no es Suficiente: Hacia una Internet Fundada en los Derechos Humanos

FERNANDA RIBEIRO ROSA
Inclusión Digital como Política Pública: Disputas en el Campo de los Derechos Humanos

LAURA PAUTASSI
Monitoreo del Acceso a la Información desde los Indicadores de Derechos Humanos

JO-MARIE BURT Y CASEY CAGLEY
Acceso a la Información, Acceso a la Justicia: Desafíos para la Transparencia en Perú

MARISA VIEGAS E SILVA
El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Seis Años Después

JÉRÉMIE GILBERT
Derecho a la Tierra como Derecho Humano: Argumentos a favor de un Derecho Específico a la Tierra

PÉTALLA BRANDÃO TIMO
Desarrollo a Costa de Violaciones: Impacto de los Megaproyectos sobre los Derechos Humanos en Brasil

DANIEL W. LIANG WANG Y OCTAVIO LUIZ MOTTA FERRAZ
¿Llegar a los Más Necesitados? El Acceso a la Justicia y el Papel de los Abogados Públicos en Litigios en Materia de Derecho a la Salud en la Ciudad de São Paulo

OBONYE JONAS
Derechos Humanos, Extradición y Pena de Muerte: Reflexiones sobre el Enfrentamiento entre Botsuana y Sudáfrica

ANTONIO MOREIRA MAUÉS
Suprlegalidad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos e Interpretación Constitucional

desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?

CARLOS CERDA DUEÑAS
Límites y avances de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011

ELISA MARA COIMBRA
Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil

CONOR FOLEY
La evolución de la legitimidad de las intervenciones humanitarias

DEISY VENTURA
Salud pública y política exterior brasileña

CAMILA LISSA ASANO
Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global

ENTREVISTA CON MAJA DARUWALA (CHRI) Y SUSAN WILDING (CIVICUS)
La política exterior de las democracias emergentes: ¿Qué lugar ocupan los derechos humanos? Una mirada a India y Sudáfrica

DAVID KINLEY
Encontrando la libertad en China: Los derechos humanos en la economía política

LAURA BETANCUR RESTREPO
La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia

ALEXANDRA LOPES DA COSTA
Inquisición contemporánea: Una historia de persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos en Brasil

ANA CRISTINA GONZÁLEZ VÉLEZ Y VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE
Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo

SUR 19, v. 10, n. 19, dic. 2013

POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS HUMANOS

DAVID PETRASEK
¿Nuevas potencias, nuevos enfoques? Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI

ADRIANA ERTHAL ABDENUR Y DANILO MARCONDES DE SOUZA NETO
La cooperación de Brasil en pro del